

Guadalajara, Jalisco, ocho de junio del año dos mil dieciséis. –

VISTOS los autos, en cumplimiento a la **Sentencia de Amparo Directo 1288/2015 del índice del SEGUNDO Tribunal Colegiado en Materia de TRABAJO del tercer circuito**, se dicta LAUDO en el juicio laboral anotado en la parte superior, promovido por la C. ***** y otros, en contra de la **SECRETARIA DE SALUD JALISCO**: - - - - -

R E S U L T A N D O:

1.- Con fecha quince de febrero de dos mil once, ***** y otros, por su propio derecho comparecieron a esta autoridad a demandar de la Secretaria de Salud Jalisco la indemnización constitucional, entre otras prestaciones de índole laboral. - - - - -

2.- En proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco admitió la demanda de que se trata por todos los trabajadores, salvo por ***** y *****; ordenó el respectivo emplazamiento; y, se fijó fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, prevista por el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -

Por su parte, la Secretaria de Salud Jalisco formuló su contestación, a través del escrito presentado el día ocho de julio de dos mil once. - - - - -

Luego, los trabajadores actores aclararon los hechos de su demanda (fojas 41 a 44), mismos que fueron contestados por su contraparte (folios 47 a 49). - - - - -

3.- El dieciséis de noviembre de dos mil once las partes no llegaron a ningún arreglo conciliatorio; ratificaron sus escritos de demanda, aclaración y contestaciones, así como ofrecieron los medios de prueba que consideraron pertinentes. - - - - -

4.- Finalmente, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, previa certificación del secretario general, se cerró periodo de instrucción, dictándose laudo el nueve de julio de dos mil quince; sin embargo, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con número de expediente 240/2016, relativa al juicio de amparo directo 1288/2015, del índice del SEGUNDO Tribunal Colegiado en Materia de TRABAJO del Tercer Circuito, se dejó insubsistente el laudo para reponer el procedimiento, para lo cual se deberá citar al accionante a una audiencia de alegatos. - -

Así, el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se hizo constar que ninguna de las partes formuló alegatos dada su incomparecencia a la respectiva audiencia; ordenándose, en ese

Expediente 192/2011-E

acto, turnar los autos a la vista de este Pleno para la emisión de la resolución definitiva que en derecho corresponda; lo que se hace, al tenor de: - - - - -

CONSIDERANDO:

I.- El Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos del artículo 114, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.- - - - -

II.- La personalidad de las partes quedó debidamente acreditada en autos conforme a los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -

III.- Los actores pretenden el pago de la indemnización constitucional y demás prestaciones, al tenor de los siguientes: - - - -

“...HECHOS:

1.- Todos fuimos contratados en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, para trabajar en la Secretaría de Salud de la **siguiente** Manera:

I.- La suscrita *********, fui contratada mediante contrato escrito de trabajo en fecha 16 de febrero del año 2008, por el C. ********* del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeñaba como encargado del Departamento de Recursos Humanos, de la Secretaria de Salud, ubicado en la Calle Juárez #955 Esquina con Jesús Langarica en la Colonia en la Colonia Cinco de Diciembre en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, mi categoría fue la de Brigadista en la campaña del dengue, consistiendo mis labores en abatizar los domicilios que se nos indicaba que se nos indicaba de acuerdo con el programa que el Centro de Salud establecida, estableciéndose como horario de trabajo de 08:00 de la mañana a las 16:00 horas, cuatro de la tarde de lunes a viernes, asignándoseme un salario de la cantidad de \$ ********* Ochenta Pesos M.N. mismos que me pagaban de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito con el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

II.- El suscrito ********* fui contratado el día quince de febrero del 2010, mediante contrato escrito de trabajo, por el C. Martín del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeñaba como encargado del departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicado en la Calle Juárez #955 Esquina Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en la campaña del dengue, consistiendo mis actividades en, abatizar los domicilios en las diferentes localidades de la ciudad de puerto Vallarta Jalisco, o en cualquier otra población que se me ordenaba, con un horario de trabajo de 08:00 A.M. a las 16:00 horas, P.M. de lunes a vienes, en dicho contrato se estableció como salario la cantidad de \$ ********* Pesos M.N., que me pagaban de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

III.- El suscrito *********, fui contratado mediante contrato escrito de trabajo el día 03 tres de Marzo del dos mil diez, por el C. Martín del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicada en la Calle Juárez #955 Esquina con Jesús Langarica en la Colonia cinco de Diciembre, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en la

Expediente 192/2011-E

Campaña del dengue, consistiendo mis labores en abalazar, estableciendo como horario de trabajo de 08:00 A.M. a las 16:00 horas P.M., de lunes a viernes, asignándoseme un salario de la cantidad de \$ ***** M.N., que me pagaban de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

IV.- El suscrito ***** , fui contratado mediante contrato escrito de trabajo el día 16 de febrero del año dos mil siete, por el C. Martín del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicado en la Calle Juárez #955 Esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en la campaña del dengue, consistiendo mis labores en medir los niveles entomológicos, con un horario de trabajo de 08:00 A.M. a las 16:00 horas, P.M. de lunes a viernes, asignándoseme un salario de la cantidad de \$ ***** , que me pagaban de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

V.- La suscrita ***** , fui contratada el día 16 de febrero del dos mil siete, por el C. ***** del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de vectores del Departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicado en la calle Juárez #955 Esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en la campaña del dengue, consistiendo mis labores en abatizar los domicilios que se me asignaban de acuerdo con el programa de la Secretaria de Salud, mi jornada de trabajo era de 10:00 A.M. a las 18:00 horas, P.M. de lunes a viernes, asignándoseme un salario de la cantidad de \$ ***** pesos 00/100 M.N., que me pagaban de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

VI.- La suscrita ***** , fui contratada mediante contrato escrito de trabajo en fecha 16 de febrero del dos mil siete, por el C. ***** del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeñaba como encargado del Departamento de Recursos Humanos, de la Secretaria de Salud, ubicado en la Calle Juárez #955 Esquina con Jesús Langarica en la Colonia en la Colonia Cinco de Diciembre en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Jefe de Brigada en la campaña del dengue, consistiendo mis labores en coordinar las brigadas, de trabajadores encargadas de abatizar, mi jornada de trabajo era de al inicio de la relación laboral de 08:00 de la mañana a las 16:00 horas P.M., después me fue cambiado de 10:00 de la mañana a 18:00 horas, seis de la tarde de lunes a viernes, asignándoseme un salario de la cantidad de \$***** Pesos M.N., que me pagaban de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato se establecieron las condiciones laborales de la suscrita como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

VII.- La suscrita ***** , fui contratada mediante contrato escrito de trabajo el día 16 de agosto del dos mil ocho, por el C. Martín del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la secretaria de Salud, ubicado en la Calle Juárez #955 Esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista de la campaña del dengue, consistiendo mis actividades en abatizar, con un horario de trabajo de 08:00 a las 16:00 horas P.M. de lunes a viernes, asignándoseme un salario de la cantidad de \$***** Pesos M.N. que eran pagados de manera quincenal y

Expediente 192/2011-E

que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones de labores del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

IX.- La suscrita ***** fui contratada mediante contrato escrito de trabajo el día 16 de abril del dos mil diez, por el C. ***** del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la secretaria de Salud, ubicado en la Calle Juárez #955 Esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar en el área administrativa, consistiendo mi trabajo en actividades propias del área administrativa en las oficinas de dicha secretaria, con un horario de trabajo de 08:00 A.M., a las 16:00 horas P.M. de lunes a viernes, con un salario de la cantidad de \$***** M.N., que eran pagados de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

X.- El suscrito ***** fui contratado mediante contrato escrito de trabajo, el día 16 de abril del dos mil nueve, por el C. ***** del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicado en la Calle Juárez #955 Esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista de la campaña del dengue, consistiendo mis actividades en abatizar, con un horario de trabajo al inicio de 08:00 A.M. a las 16:00 horas P.M., y posteriormente de 10:00 A.M. a las 18:00 horas, P.M. de lunes a viernes, asignándoseme un salario de la cantidad de \$***** M.N., que eran pagados de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XI.- El suscrito ***** fui contratado mediante contrato escrito de trabajo en fecha 16 de febrero del dos mil diez, por el C. ***** del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del Departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicada en la Calle Juárez #955 Esquina con Jesús Langarica en la Colonia en la Colonia Cinco de Diciembre en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Nebulizado en el área de vectores, con un horario de trabajo de 07:00 horas A.M. 01:00 P.M., de lunes a viernes, con un salario de la cantidad de \$*****., mismos que eran pagados de manea quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, endicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XII.- La suscrita ***** fui contratada mediante contrato escrito de trabajo, el día cinco de Enero del dos mil siete por el C. ***** del cual desconozco sus apellido y quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones Humanas de la Secretaria de Salud, ubicada en la calle Juárez #955 esquina con Jesús Langarica en la colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, estableciéndome un horario de trabajo al inicio de la relación laboral de 08:00 A.M., a 16:00 horas P.M., posteriormente de 10:00 A.M., a 18:00 horas P.M., de lunes a viernes, con un salario de \$*****., que me pagaban de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general de todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

Expediente 192/2011-E

XIII.- La suscrita ***** , fui contratada mediante contrato escrito de trabajo, el día 01 primero de Abril del 2008, por el C. ***** , del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicada en la calle Juárez #955 esquina con Jesús Langarica en la colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, con un horario de trabajo al inicio de 08:00 A.M., a 16:00 horas P.M., y posteriormente de 10:00 A.M., a 18:00 horas P.M., de lunes a viernes, con un salario de \$***** ., mismo que eran pagados de manera quincenal, y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general de todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XIV.- La suscrita ***** , fui contratada mediante contrato escrito de trabajo, el día 18 dieciocho de Mayo del 2008, por el C. ***** , del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicada en la calle Juárez #955 esquina con Jesús Langarica en la colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, con un horario de trabajo al inicio de 08:00 A.M., a 16:00 horas P.M., con un salario de \$***** ., mismo que eran pagados de manera quincenal, y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general de todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XV.- El suscrito ***** fui contratado mediante contrato escrito de trabajo el día 01 primero de Octubre del dos mil ocho, por el C. ***** , del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la Secretaría de Salud, ubicado en la calle Juárez #955 esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, con un horario de trabajo al de 08:00 A.M. a 16:00 horas P.M. y posteriormente de 10:00 A.M. a 18:00 horas P.M. de lunes a viernes, con un salario por la cantidad de \$***** , mismos que eran pagados de manera quincenal y que servirán de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral condicha fuente de trabajo.

XVI.- La suscrita ***** , fui contratada mediante contrato escrito de trabajo, el día 01 primero de Abril del 2008, por el C. ***** , del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicada en la calle Juárez #955 esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, con un horario de trabajo al de 08:00 A.M. a 16:00 horas P.M. y posteriormente de 10:00 A.M. a 18:00 horas P.M. de lunes a viernes, con un salario de \$***** ., que eran pagados de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral condicha fuente de trabajo.

XVII.- La suscrita ***** , fui contratada el día 16 dieciséis de Marzo del 2009, por el C. ***** , del cual desconozco sus apellidos y quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicada en la calle Juárez #955 esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, con un horario de trabajo al inicio de 08:00 A.M. a 16:00 horas P.M., que posteriormente fue cambiado de 10:00 A.M. a 18:00 horas P.M. de lunes a viernes, con un salario de \$***** . mismos que eran pagados de manera quincenal y que servirá de

Expediente 192/2011-E

base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del seguro social e infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral condicha fuente de trabajo.

XVIII.- El suscrito *****, fui contratado mediante escrito de trabajo el día 01 primero de Septiembre del 2009, por el C. *****, del cual desconozco sus apellido y quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la secretaria de salud, ubicada en la calle Juárez #955 esquina con Jesús Langarica en la colonia Cinco de Diciembre en la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, con un horario de trabajo al inicio de 08:00 A.M., a 16:00 horas P.M., el cual fue cambiado siendo el último de 10:00 A.M. a 18:00 horas P.M. de lunes a Viernes, con un salario por la cantidad de \$***** mismos que me pagaban de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XIX.- La suscrita *****, fui contratada mediante contrato escrito de trabajo, el día 01 primero de Noviembre del 2007, por el C. MARTIN, del cual desconozco sus apellidos, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la Secretaria de Salud, la ubicada en la calle Juárez #955 esquina con Jesús Langarica en la Colonia cinco de Diciembre, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, estableciéndome como horario de trabajo, al inicio de 08:00 A.M. a 16:00 horas P.M., el cual me fue cambiado posteriormente de 10:00 A.M. a 18:00 horas P.M. de lunes a viernes, con un salario de \$*****, mismos que eran pagados de manera quincenal y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XX.- El suscrito *****, fui contratado mediante contrato escrito de trabajo el día 15 de Mayo del 2008, por el C. *****, del cual desconozco sus apellido, quien se desempeña como encargado del departamento de contrataciones de la secretaria de salud, ubicada en la calle Juárez #955 esquina con Jesús Langarica en la colonia Cinco de Diciembre de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Moto mochila en el área de fumigación casas, con un horario de trabajo al inicio de 08:00 A.M. a 16:00 horas P.M. de lunes a viernes, con un salario de la cantidad de \$*****, mismos que eran pagados de manera quincenal, y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo, endicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XXI.- La suscrita *****, fui contratada en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, mediante contrato escrito de trabajo, el día 01 primero de octubre del 2007, por el C. MARTIN, del cual desconozco sus apellido y quien se desempeña como encargado del departamento contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicada en la calle Juárez #955, esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, en la Colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, estableciéndome un horario de trabajo de al inicio de 08:00 A.M. a 16:00 horas P.M., el cual me fue cambiado de 10:00 A.M. a 18:00 horas P.M. de lunes a viernes, asignándoseme un salario por la cantidad de \$*****. mismos que eran pagados de manera quincenal, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XXII.- La suscrita *****, fui contratada el día 16 de Marzo de 2008, por el C. *****, del cual desconozco sus apellido y quien se desempeña como

Expediente 192/2011-E

encargado del departamento contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicada en la calle Juárez #955, esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, en la Colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, estableciéndome un horario de trabajo de al inicio de 08:00 A.M. a 16:00 horas P.M., el cual me fue cambiado de 10:00 A.M. a 18:00 horas P.M. de lunes a viernes, asignándoseme un salario por la cantidad de \$***** mismos que eran pagados de manera quincenal, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XXIII.- El suscrito *****, fui contratado el 16 de Febrero del 2010, por el Doctor *****, quien es el ENCARGADO DE VECTORES ZONOSIS, de la coordinación de vectores, de la Secretaria de Salud la cual se encuentra ubicada en la calle Juárez #955 esquina con Jesús Langarica en la colonia cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar en el área de Abatización, estableciéndome un horario de 10:00 A.M. a 18:00 horas, P.M. de lunes a viernes, asignándoseme un salario por la cantidad de \$*****. mismos que eran pagados de manera quincenal, en dicho contrato de trabajo se establecen las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XXIV.- La suscrita *****, fui contratada el día 01 primero de Enero del 2009, por el C. *****, del cual desconozco sus apellido y quien se desempeña como encargado del departamento contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicada en la calle Juárez #955, esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, en la Colonia Cinco de Diciembre, de la ciudad de Puerto Vallarta, para trabajar como Brigadista en el área de Abatización, pero por un riesgo de trabajo que sufrí me quedaba a molotear, estableciéndome un horario de trabajo de al inicio de 08:00 A.M. a 16:00 horas P.M., el cual me fue cambiado de 10:00 A.M. a 18:00 horas P.M. de lunes a viernes, asignándoseme un salario por la cantidad de \$***** mismos que eran pagados de manera quincenal, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XXV.- El suscrito *****, fui contratado el día 02 dos de febrero del dos mil diez, por el C. MARTIN, del cual desconozco sus apellido y quien se desempeña como encargado del departamento contrataciones de la Secretaria de Salud, ubicada en la calle Juárez #955, esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista de la campaña del dengue, las cuales me dedicaba a abatizar, con un horario de trabajo, con un horario de trabajo de 08:00 A.M. a 16:00 horas P.M., de lunes a viernes, asignándoseme un salario por la cantidad de \$***** que eran pagados de manera quincenal y que deberá servir de base para cuantificar las prestaciones que reclamo en esta demanda, en dicho contrato de trabajo se establecieron las condiciones laborales del suscrito como el pago vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de cuotas del Seguro Social e Infonavit y en general todas las prestaciones que me pagarían con motivo de la relación laboral con dicha fuente de trabajo.

XXVI.- La suscrita *****, fui contratada el 01 de mayo del 2009, por el doctor Arturo Ron, quien en ese entonces fungía como Jefe de Vectores de la Secretaria de Salud, ubicada en la calle Juárez #955, esquina con Jesús Langarica en la Colonia Cinco de Diciembre de la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, para trabajar como Brigadista de la campaña del dengue, consistiendo mis labores en abatizar, con un horario de trabajo de 08:00 A.M. a 16:00 horas P.M., de lunes a viernes, y el cual me fue cambiado de manera ilegal por el horario de 10 A.M., 16:00 horas P.M., asignándoseme un salario por la cantidad de \$*****, quincenales y que servirá de base para cuantificar las prestaciones que reclamo en esta demanda.

Expediente 192/2011-E

incluido el actor los llamo el señor ***** jefe de entomología y la señorita ***** , encargada de Recursos Humanos, junto al portón de entrada de dichas oficinas ubicadas en carretera a las palmas número 218, del cruce de las Juntas, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco y les dijeron casi gritando que por instrucciones del Doctor ***** , se terminaba su contrato y que estaban despedidos del trabajo, abriendo el portón de entrada donde se encuentran dichas oficinas y sacándolos de hechos del lugar cerrando el portón de entrada con llave, de estos hechos se dieron cuenta algunas personas que pasaban por ese lugar; todo lo anterior lo consideraron como un despido injustificado, es por ello que por mi conducto han presentado esta demanda por despido injustificado para los efectos legales correspondientes.

Aclaro que los actores ***** Y ***** , supuestamente estarían gozando de vacaciones pero el señor ***** les había dicho que se presentarían a su trabajo desde el 27 de diciembre del 2010, empezando a laborar en esa fecha, por lo que una vez que terminaron su jornada de trabajo a las 4 de la tarde el día 31 de diciembre del 2010 y una vez que checaron su salida al trabajo junto con los demás compañeros que salen a las 4 de la tarde, el señor ***** , les dijo que esperaran a sus compañeros que salen a las 6 de la tarde para una junta de trabajo, por lo que estuvieron esperando a los compañeros que salen a las 6 de la tarde en las oficinas de la fuente de trabajo sin salirse del lugar hasta esa hora porque la mantienen cerrada con candado y una vez que llegaron todos los compañeros de trabajo que salen a las 6 de la tarde aproximadamente, les dijeron que entregaran el chaleco de trabajo y el gafete por lo que una vez que entregaron el chaleco y gafete, estando juntos todos los compañeros que salen a las 4 y 6 de la tarde, así Fernando López Caro, junto al portón de entrada de dichas oficinas ubicadas en carretera a las palmas número 218, del cruce de las Juntas, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, el señor ***** jefe de entomología y la señorita ***** , encargada de Recursos Humanos, les dijeron casi gritando que por instrucciones del Doctor ***** , se terminaba su contrato y que estaban despedidos del trabajo, abriendo el portón de entrada donde se encuentran dichas oficinas y sacándome de hecho del lugar cerrando el portón de entrada con candado, de estos hechos se dieron cuenta algunas personas que pasaban por ese lugar; es por ello que por mi conducto han presentado esta demanda por despido injustificado para los efectos legales correspondientes...”.

Para acreditar su acción, ofreció y le fueron admitidas las siguientes pruebas: - - - - -

- 1.- **LA CONFESIONAL.-** A cargo del Secretario de Salud en el Estado.
- 2.- **LA CONFESIONAL.-** A cargo del C. ***** , Jefe de Entomología.
- 3.- **LA CONFESIONAL.-** A cargo de la C. ***** auxiliar en el área de recursos humanos de la fuente de trabajo.
- 4.- **LA CONFESIONAL.-** A cargo del DR. ***** , encargado de zona de la Secretaria de Salud en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco.
- 5.- **LA TESTIMONIAL.-** a cargo de los CC. ***** , ***** *****
- 6.- **LA INSPECCIÓN OCULAR.-** Que deberá practicarse en las listas de asistencia de entrada y salida a la fuente de trabajo que se encuentran en poder de la demandada, por el período comprendido del 31 de diciembre del 2009 al 31 de diciembre del 2010.
- 7.- **LA INSPECCIÓN OCULAR.-** Que deberá practicarse en las listas de asistencia de entrada y de salida la fuente de trabajo que se encuentran en poder de la demandada, por el período comprendido del 4 de enero al 31 de diciembre del 2010.
- 8.- **INSPECCIÓN OCULAR.-** Que deberá practicarse en las listas de asistencia de entrada y de salida a la fuente de trabajo que se encuentran en poder de la demandada, y que:
 - 1.- Que el C. ***** . Por el período del 3 marzo al 31 de diciembre del 2010.
 - 2.- Que el C. ***** , Por el período del 16 de abril al 31 de diciembre del 2010.

Expediente 192/2011-E

3.- Que el C. *****, Por el período del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2010.

4.- Que el C. *****, por el período del 2 de febrero al 31 de diciembre del 2010.

5.- Que el C. *****, Por el período del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2010.

9.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**10.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**

(de manera verbal)

11.- PERICIAL.- Tenga a bien nombrar perito experto en la materia para que se lleve a cabo el análisis respecto de si las firmas plasmadas por los actores cuentan con la misma edad que los arábigos y letras planteadas con letra diferente al escrito que supuestamente suscribió el actor den fecha 31 de Diciembre del año 2010.

La Secretaria de Salud Jalisco, contestó: - - - - -

“...1.- Este punto de hechos del escrito inicial de demanda es parcialmente cierto, por las siguientes razones, expresadas en los siguientes párrafos.

I.- Este párrafo relativo a la C. ***** en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y falso que (proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que la actora renunció de forma voluntaria e irrevocable el 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales también le fenecieron sin responsabilidad para la patronal en términos de la ley aplicable, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones.

II.- Este párrafo de hechos relativo al C. *****, es ajeno al litigio, y por esa razón no nos manifestamos ni afirmándolo ni negándolo.

III.- Este párrafo relativo al C. *****, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y falso que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que la actora renunció de forma voluntaria e irrevocable con fecha 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

IV.- Este párrafo relativo al C. *****,, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y falso su fecha de ingreso y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que la actora renunció de forma voluntaria e irrevocable con fecha 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

V.- Este párrafo relativo a la C. *****,, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, es falso su fecha de ingreso y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que la actora pues lo

Expediente 192/2011-E

único cierto es que la actora ingresó a laborar el día 16 de febrero del año 2007 y renunció de forma voluntaria e irrevocable el 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

VI.- Este párrafo relativo a la **C. *******, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, es también falso su fecha de ingreso y falso que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que la actora pues lo único cierto es que la actora ingresó a laborar el día 19 de agosto del año 2009 y renunció de forma voluntaria e irrevocable el 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

VII.- Este párrafo relativo a la **C. *******, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, es también falso su fecha de ingreso y falso que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que la actora pues lo único cierto es que la actora ingresó a laborar el día 19 de agosto del año 2009 y renunció de forma voluntaria e irrevocable el 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

VIII.- Este párrafo relativo a la **C. *******, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y falso que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que la actora renunció de forma voluntaria e irrevocable el 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

X.- Este párrafo relativo al **C. *******, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y falso su fecha de ingreso y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que la actora ingresó a laborar el día con mi representada el 1 de mayo del 2009, y lo cierto es que renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

Expediente 192/2011-E

XI.- Este párrafo relativo al C. ***** , en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de presentaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XII.- Este párrafo relativo a la C. ***** , en parte es cierto, ya que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XIII.- Este párrafo relativo a la C. ***** , en parte es cierto, ya que es falso que en contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto , adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XIV.- Este párrafo relativo a la C. ***** , en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y falsa la fecha de ingreso que señala y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta ingresó con fecha 16 de mayo del 2009 y renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XV.- Este párrafo relativo al C. ***** , en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XVI.- Este párrafo relativo a la C. ***** , en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y

Expediente 192/2011-E

falsa la fecha de ingreso que señala y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta ingresó con fecha con fecha 16 de julio del 2008 y renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XVII.- Este párrafo relativo a la **C. *******, en parte es cierto, ya que es falso que el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XVIII.- Este párrafo relativo al **C. *******, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además e dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XIX.- Este párrafo relativo al **C. *******, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XX.- Este párrafo relativo al **C. *******, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y falsa la fecha de ingreso que señala y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta ingresó con fecha con fecha 16 de mayo del 2008 y renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerario los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XXI.- Este párrafo de hechos relativo a la **C. *******, es ajeno al litigio, y por esa razón no nos manifestamos ni afirmándolo ni negándolo.

XXII.- Este párrafo relativo al **C. *******, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo

Expediente 192/2011-E

único es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de *****, el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XXIII.- Este párrafo relativo al C. *****, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de *****, el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XXIV.- Este párrafo relativo al C. *****, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de *****, el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XXV.- Este párrafo relativo al C. *****, en parte es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de *****, el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XXVI.- Este párrafo relativo al C. *****, en parte es cierto, ya que es falso que el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto *****, el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XXVII.- Este párrafo relativo al C. *****, en partes es cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y falsa la fecha de ingreso que señala y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta ingresó con fecha 1 de marzo del 2008 y renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante

Expediente 192/2011-E

Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad par la patronal, además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibiría, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XXVIII.- Este párrafo relativo al C. *****, en parte s cierto, ya que es falso que en el contrato temporal que dice celebró con mi representada, se haya pactado la obligación de mi representada del pago de Seguro Social e Infonavit, y falsa la fecha de ingreso que señala y que proceda el reclamo de prestaciones cuantificadas como lo señala, pues lo único cierto es que ésta ingresó con fecha con fecha 1 de junio del 2009 y renunció de forma voluntaria e irrevocable el día 31 de diciembre del 2010, habiendo laborado mediante Nombramientos Supernumerarios los cuales le fenecieron sin responsabilidad para la patronal además en dichos nombramientos, solamente se pactó el sueldo que percibía, teniendo como último sueldo quincenal bruto de ***** , el puesto, adscripción, jornada y horario de trabajo, así como la obligación de mi representada de otorgarle el servicio médico y medicina en sus propias instalaciones, con lo cual se cumplió cabalmente.

XXIX.- Este Punto es en parte cierto, ya que si bien es cierto los actores disfrutaron de vacaciones y en algunos casos les fueron pagadas, sin embargo es falso se les adeude vacaciones y prima vacacional, las cuales les fueron cubiertas cabalmente den términos de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, en el supuesto sin conceder. Se interpone la Excepción de Prescripción de aquellas anteriores a un año de que fueron exigibles, es decir aquellas anteriores al 15 de febrero del 2010, tomando en cuenta que se escrito de demanda lo presenta hasta el día 15 de febrero del 2011, y aún si bien es cierto no contaban con seguro social e Infonavit, es falso que estos no contaran con servicio médico, ya que mi representada les otorgaba el servicio médico correspondiente e incapacidades que llegaban a presentar, es decir la seguridad social correspondiente, se las otorgaba mi representada.

XXX.- Este punto es totalmente falso, y lo único cierto es que la totalidad de actores en el presente juicio que en ningún momento se le despidió ni justificada ni injustificadamente, ya que lo único cierto es que los actores fueron quienes renunciaron a su trabajo de forma voluntaria e irrevocable, así mismo les feneció su contratación temporal sin responsabilidad para la patronal, en términos de los artículos 6 y 16 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Tal como se acreditará oportunamente. Tienen aplicación la siguiente jurisprudencia.

TRABAJADORES POR TIEMPO DETERMINADO AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO. AUNQUE SUBSISTA LA MATERIA QUE DA ORIGEN A SU NOMBRAMIENTO, ÉSTE NO PUEDE PRORROGARSE CON BASE EN LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS FEDERAL DEL TRABAJO.

CAPÍTULO DE EXCEPCIONES

1.- FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA POR PARTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTORES.- En virtud de que no cuenta con acción que ejercitar en contra de mi representada, quienes renunciaron a su trabajo de forma voluntaria e irrevocable, así mismo les feneció su contratación temporal sin responsabilidad para la patronal, en términos de los artículos 6 y 16 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, como se acreditará oportunamente, resulta aplicable y en apoyo a la presente excepción, la siguiente jurisprudencia que se transcribe:

LEGITIMACIÓN ACTIVA, FALTA DE. DEBE RESOLVERSE EN EL LAUDO RESPECTIVO, NO COMO CUESTIÓN DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.

2.- LA FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA POR PARTE DE LA DEMANDA.- Consistente que mis representados, no han dado motivo o causa para que totalidad de actores, les reclame la indemnización y demás prestaciones, como se advierte de los motivos y razones señalados en el presente escrito de contestación a la demanda, por lo cual la demanda carece de legitimación

Expediente 192/2011-E

Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO PÁRRAFO.- que aclara y modifica los hechos **XXXI de la demanda inicial respecto de la C. CARMEN TOVAR PEÑA**, es totalmente falso, ya lo único cierto es que en ningún momento se le despidió ni justificada ni injustificadamente a todos y cada uno de los actores, ya que ésta fue quien renunció a su trabajo de forma voluntaria e irrevocable y en dicha renuncia manifestó que la misma no había sufrido riesgo de trabajo alguno e incluso se le habían cubierto sus prestaciones de ley de forma cabal, así mismo le feneció su contratación temporal sin responsabilidad para la patronal, en términos de los artículos 6 y 16 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO PÁRRAFO.- En cuanto a la aclaración que hace el actor este punto es cierto.

SEXTO PÁRRAFO.- En cuanto a la aclaración que hace en este punto respecto del actor el C. ***** , Es totalmente falso, y lo único cierto es que en ningún momento se le despidió ni justificada ni injustificadamente, ya que el actor fue quien renunció a su trabajo de forma voluntaria e irrevocable, así mismo le feneció su contratación temporal sin responsabilidad para la patronal, en términos de los artículos 6 y 16 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMO PÁRRAFO.- En cuanto a la aclaración que hace en este punto respecto de los actores los C.C. ***** Y ***** , Es totalmente falso, y lo único cierto es que en ningún momento se le despidió ni justificada ni injustificadamente, ya que los actores fueron quienes renunciaron a su trabajo de forma voluntaria e irrevocable, así mismo le feneció su contratación temporal sin responsabilidad para la patronal, en términos de los artículos 6 y 16 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios...”.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

- 1.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 2.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 3.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 4.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 5.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 6.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 7.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 8.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 9.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 10.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 11.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora ***** .
- 12.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 13.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 14.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora ***** .
- 15.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora ***** .
- 16.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora ***** .
- 17.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 18.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 19.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 20.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 21.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 22.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 23.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 24.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .
- 25.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. ***** .

1

26.- CONFESIONAL EXPRESA.- Consistente en lo señalado por los actores, en su escrito inicial de demanda en el punto XXIX.-

27.- DOCUMENTAL.- Consistente en original de 25 renunciaciones firmadas y ratificadas por los actores del juicio.

28.- DOCUMENTAL.- Consistente en:

a).- Original de 24 nóminas firmadas por los actores los CC. ***** , ***** , ***** , ***** ;

b).- Original de 48 tarjetas de control de Asistencia de las CC. ***** , ***** , ***** , ***** ;

c).- 13 Nombramientos Supernumerarios de las CC. ***** , ***** , ***** , ***** .

29.- DOCUMENTAL.- Consistente en:

a).- Original de 26 nóminas firmadas por los actores los CC. ***** Y ***** ,

b).- Original de 24 tarjetas de control de Asistencia de las CC. ***** Y ***** ,

c).- 6 Nombramientos Supernumerarios de la CC. ***** Y ***** ;

30.- DOCUMENTAL.- Consistente en:

a).- Original de 25 nóminas firmadas por el actor el C. *****

b).- Original de 12 tarjetas de control de Asistencia del C. *****

c).- 3 Nombramientos Supernumerarios del C. *****

31.- DOCUMENTAL.- Consistente en:

a).- Original de 25 nóminas firmadas por la actora la C. *****

b).- Original de 12 tarjetas de control de Asistencia de la C. *****

c).- Nombramientos Supernumerarios del C. *****

32.- DOCUMENTAL.- Consistente en:

a).- original de 25 nóminas firmadas por la actora la C. ***** ;

b).- Original de 12 tarjetas de control de Asistencia de la C. ***** ;

c).- 3 Nombramientos Supernumerarios C. *****

33.- DOCUMENTAL.- Consistente en:

a).- Original de 18 nóminas firmadas pro el actor el C. *****

b).- Original de 9 tarjetas de control de Asistencia el C. *****

c).- 6 Nombramientos Supernumerarios C. *****

34.- DOCUMENTAL.- Consistente en:

a).- original de 26 nóminas firmadas por el actor del C *****

b).- Original de 12 tarjetas de control de Asistencia la C. *****

c).- 3 Nombramientos Supernumerarios C. *****

35.- DOCUMENTAL.- Consistente en

a).- original de 22 nóminas firmadas por el actor del C. *****

b).- Original de 9 tarjetas de control de Asistencia del C. *****

c).- 3 Nombramientos Supernumerarios del C. *****

36.- DOCUMENTAL.- Consistente en:

a).- Original de 26 nóminas firmadas por el actor de la C. *****

b).- Original de 12 tarjetas de control de asistencia la C. *****

c).- 3 Nombramientos Supernumerarios de la C. *****

37.- DOCUMENTAL.- Consistente en:

a).- Original de 26 de nóminas firmadas por el actor de la C. ***** Y ***** ;

b).- Original de 24 tarjetas de control de Asistencia la C. ***** Y ***** ,

c).- 6 Nombramientos Supernumerarios de las C. ***** Y ***** ;

38.- DOCUMENTAL.- Consistentes en:

a).- original de 26 nóminas firmadas por el actor del C. ***** y ***** ;

b).- original de 24 tarjetas de control de Asistencia del C. ***** y ***** ;

c).- 6 Nombramientos Supernumerarios del C. ***** y ***** ;

39.- DOCUMENTAL.- Consistente en:

a).- original de 26 nóminas firmadas por el actor de las C. ***** y ***** ;

Expediente 192/2011-E

Jalisco y sus Municipios, rinde beneficio para demostrar su afirmación en la vertiente de señalar que no existió despido, si no que la relación laboral sostenida con los mencionados trabajadores, el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, terminó con motivo de la **RENUNCIA IRREVOCABLE** con efectos a partir del uno de enero de dos mil once, con la aclaración que **no se les adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, vacaciones y/o aguinaldo**; asimismo, que en esa data, feneció su contrato. - - -

No se soslaya que los trabajadores aunque objetaron en cuanto a su contenido y valor probatorio las renunciaciones, bajo el argumento que a simple vista fueron prefabricadas y puesto con un instrumentos diferente al en que supuestamente la suscribieron, y para ello ofreció como prueba la pericial caligráfica; tal medio no le beneficia, toda vez que la perito del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, *****, en el desahogo de la probanza de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, informó que técnicamente no es posible llevar a cabo la prueba grafoquímica, porque los documentos se encuentran elaborados a través de diversos medios de impresión, y sólo las firmas corresponden a bolígrafos de distintas tonalidades, de ahí que no es posible obtener muestras de las impresiones para realizar las comparativa, en tanto a los contendientes, ante su incomparecencia al desahogo de la prueba, se les declaró por perdido el derecho a la misma. - - - - -

De tal manera no queda lugar a dudas en cuanto a esa manifestación unilateral de la voluntad con la que el trabajador decide poner fin a la relación laboral (renuncia). - - - - -

Época: Décima Época
 Registro: 2006678
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
 Libro 7, Junio de 2014, Tomo II
 Materia(s): Laboral
 Tesis: I.6o.T. J/19 (10a.)
 Página: 1467

RENUNCIA AL TRABAJO, DEBE CONSTAR DE MANERA INDUBITABLE. La renuncia consiste en la manifestación unilateral del trabajador, expresando su deseo o intención de ya no prestar sus servicios al patrón, según lo definió la entonces Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial por contradicción No. 37/94, publicada en la página 23, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 81, septiembre de 1994 que dice: "RENUNCIA VERBAL. VALIDEZ LEGAL DE LA. La renuncia a seguir prestando servicios representa el libre ejercicio de un derecho del trabajador y es un acto unilateral que por sí solo surte efectos, procediendo la terminación de la relación laboral. Dicha renuncia sea oral o por escrito no necesita del cumplimiento de posteriores formalidades o requisitos y, por lo mismo, para su validez no requiere de ratificación ni de aprobación por la autoridad laboral, puesto que no constituye un convenio de aquellos a los que

Expediente 192/2011-E

alude el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo."; sin embargo, para que se tenga por actualizado ese supuesto de renuncia, la misma debe acreditarse de manera fehaciente e indubitable de modo tal, que no quede lugar a dudas en cuanto a esa manifestación unilateral de la voluntad con la que el trabajador decide poner fin a la relación laboral. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Época: Décima Época
 Registro: 2004779
 Instancia: Segunda Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2
 Materia(s): Laboral
 Tesis: 2a./J. 142/2013 (10a.)
 Página: 1211

RENUNCIA. SI EL TRABAJADOR OBJETA EL ESCRITO RELATIVO EN CUANTO A SU CONTENIDO, FIRMA O HUELLA DIGITAL, A ÉL LE CORRESPONDE LA CARGA DE PROBAR SU OBJECCIÓN. Si el trabajador, en la audiencia de desahogo de pruebas objeta la documental privada que contiene la renuncia al trabajo, en cuanto a su contenido, firma o huella digital, a él le corresponde demostrar sus objeciones mediante prueba idónea, atento al artículo 811 de la Ley Federal del Trabajo, vigente hasta el 30 de noviembre de 2012, que establece que si se objeta la autenticidad de un documento en cuanto a uno de los mencionados elementos, las partes podrán ofrecer pruebas con respecto a las objeciones.

Aunado a lo anterior, obra la CONFESIÓN FICTA de los actores *****, *****, *****, *****, ***** y *****, visibles a fojas 198 vuelta a 200; declaración ficta que se le da valor probatorio en términos del artículo 136 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para acreditar que sí suscribieron el contrato temporal y su renuncia, al no existir prueba que lo contradiga. - - - - -

Cobra aplicación a lo anterior, los siguientes criterios: - - - - -

Época: Novena Época
 Registro: 184191
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XVII, Junio de 2003
 Materia(s): Laboral
 Tesis: I.1o.T. J/45
 Página: 685

CONFESIÓN FICTA, VALOR PROBATORIO PLENO. La confesión ficta, para que alcance su pleno valor probatorio, es indispensable que no esté contradicha con otras pruebas existentes

Expediente 192/2011-E

en autos, y además que los hechos reconocidos sean susceptibles de tenerse por confesados para que tengan valor probatorio, esto es, que los hechos reconocidos deben estar referidos a hechos propios del absolvente, y no respecto de cuestiones que no le puedan constar al que confiesa.

Ahora bien, respecto al actor Jannet Adrián Pérez, a fin de constatar los hechos aducidos por las partes y así poder resolver a verdad sabida y buena fe guardada, se traen a la vista de este Pleno las actuaciones procesales del juicio 210/2011-G1, acorde a la Jurisprudencia 2ª./J.121/99 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo X, octubre de 1999, pagina 303, aplicada por analogía, que dice: -----

“DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA JUNTA QUE CONOCE DEL ASUNTO. SU OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DEBEN SATISFACER LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y SENCILLEZ DEL PROCESO. Los artículos del 795 al 801, 803, 806, 807 y del 810 al 812, de la Ley Federal del Trabajo, establecen diversas formas específicas y requisitos relacionados con el ofrecimiento y admisión de la prueba documental pública en una controversia laboral, que deben cumplirse. No obstante, de la interpretación lógica y sistemática de lo dispuesto por los artículos 685, 687, 776, 782 y 783 de la Ley Federal del Trabajo, se infiere que por regla general la Junta de Conciliación y Arbitraje tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso laboral, en las que quedan comprendidos los requisitos y forma determinada respecto del ofrecimiento y admisión de una prueba documental pública, consistente en las actuaciones contenidas en diverso juicio, cuyo expediente obra en los archivos de la misma Junta, pues si la ley le concede la facultad de poder ordenar el examen de documentos, objetos y lugares y, en general, para practicar las diligencias que juzgue conveniente para el esclarecimiento de la verdad, es porque las partes interesadas tienen el derecho de ofrecer el examen de documentos que puede consistir en la revisión de un diverso expediente relativo a distinto juicio, máxime si dicha prueba no es contraria a la moral o al derecho, tiene relación con los hechos controvertidos y fue ofrecida en la audiencia. Por consiguiente, aun cuando el oferente de la prueba no hubiera acompañado copia certificada de esas actuaciones, o bien, copias simples de las mismas, pidiendo el cotejo o compulsas, la Junta tiene la facultad de poder ordenar, con citación de las partes, el examen de aquellos documentos que tenga a la vista, si ésta es apta para el esclarecimiento de la verdad; de ahí que si el ofrecimiento y admisión de una prueba en una controversia laboral, consistente en el examen de las actuaciones contenidas en diverso juicio, cuyo expediente obra en los archivos de la misma Junta, se lleva a cabo con citación de las partes, tal actuación es legal, pues se encuentra regulada por las disposiciones generales que también comprenden

Expediente 192/2011-E

el ofrecimiento, admisión y desahogo de una prueba documental pública de esa clase”.

Vista la pieza de autos 210/2011-G1, se desprende lo siguiente:

Con fecha dieciocho de febrero de dos mil once, Jannet Adrián Pérez por su propio derecho compareció a este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco a demandar de la Secretaria de Salud Jalisco las siguientes prestaciones:

“1.- El pago de tres meses de salario por concepto de Indemnización Constitucional con motivo del despido injustificado del que fuimos objeto

2.- El pago de prima de antigüedad durante todo el tiempo que duró la relación laboral

3.- El pago de vacaciones y prima vacacional durante todo el tiempo que duró la relación laboral

4.- El pago de aguinaldo proporcional al ultimo año laborado

5.- El pago de cuotas al INFONAVIT que dejó la emnadada de cubrir durante el tiempo que duró la relación laboral

6.- El pago de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la demandada dejó de cubrir durante todo el tiempo que duró la relación laboral

7.- El pago de cuotas para el sistema de ahorro para el retiro que la demandada dejó de pagar durante todo el tiempo que duró la relación laboral

8.- El pago de 3 horas extras diarias laborada de lunes a viernes durante todo el tiempo que duró la relación laboral

9.- El pago de los días festivos laborados durante todo el tiempo que duró la relación laboral.

10.- El pago de salarios caídos contados a partir de la fecha de nuestro injustificado despido hasta que se dicte laudo en el presente juicio más los que se sigan generando hasta su total cumplimiento.

Prestaciones que reclama en razón del despido injustificado que dice fue objeto el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por conducto de Ubaldo Venegas, jefe de entomología. Esto es, idénticas prestaciones, circunstancias y condiciones laborales manifestadas en la demanda del expediente laboral número 192/2011-E. - - - - -

Luego, con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, se dictó laudo, en el que se **ABSOLVIÓ a la Secretaria de Salud Jalisco**, de todas las prestaciones reclamadas en el asunto 210/2011-G1; resolución que causó ejecutoria, ordenándose el archivo del asunto como legalmente concluido. - -

Sobre esa base, en la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos, proporcionando certeza respecto a las relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad

Expediente 192/2011-E

de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada, en el presente caso se surten los efectos de la figura jurídica "cosa juzgada", para evitar criterios diferentes o hasta contradictorios sobre un mismo hecho o cuestión, respecto de los asuntos en comento estrechamente unidos en lo sustancial y/o dependientes de la misma causa. - - - - -

En esa medida y tomando en consideración que las partes del proceso 192/2011-E quedan vinculadas con el laudo dictado en el asunto 210/2011-G1 y que en ésta se hizo un pronunciamiento respecto de las prestaciones reclamadas en el juicio que nos ocupa, constituye un elemento o presupuesto lógico, necesario para sustentar jurídicamente la decisión de fondo del objeto del conflicto de dichas prestaciones (visible en el párrafo anterior). - - - - -

Los elementos que deben concurrir para que se produzca la eficacia refleja de la cosa juzgada, son los siguientes: - - - - -

- a) Identidad de las personas que intervinieron en los dos juicios;
- b) Identidad de las cosas que se demandan en los mismos juicios;
- c) Identidad de las causas en que se fundan las dos demandas;
- d) Que en la primera sentencia se haya procedido al análisis del fondo de las pretensiones propuestas.

Luego, conforme a la narración de los antecedentes del juicio laboral, se advierte cumplido los requisitos para actualizarse la figura jurídica de la cosa juzgada respecto de sus reclamos en el asunto 192/2011-E, al ser resueltos mediante laudo que se dictó en el juicio laboral 210/2011-G1. - - - - -

Sobre el tópico se cita la tesis: No. Registro: 204,955 **Tesis aislada** Materia(s): Civil Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995 Tesis: I.5o.C.7 C Página: 423.- - - - -

"COSA JUZGADA, EFICACIA REFLEJA DE LA. Existen litigios en los cuales aun cuando no podría oponerse la excepción de cosa juzgada, porque no concurre alguno de los cuatro elementos a que se refiere el artículo 422 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como sería el caso en que existiendo identidad en las cosas, las personas de los litigantes y la calidad con que lo fueren, no existe identidad en las causas; sin embargo, no puede negarse la influencia que ejerce la cosa juzgada del pleito anterior sobre el que va a fallarse, la cual se refleja, porque en la sentencia ejecutoriada fue resuelto un aspecto fundamental que sirve de base para decidir la segunda reclamada en amparo directo, a efecto de impedir que se dicten sentencias contradictorias, donde hay una interdependencia en los conflictos de intereses, de tal forma

